



CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 204 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ – BOYACÁ Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN. NIT: 891.800.538-6

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
PROCESO DE SELECCIÓN:	M-ESAL-005-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ - BOYACÁ
NIT:	800.099.662-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN.
IDENTIFICACION:	74.243.302 expedida en Monquirá – Boyacá
CONTRATISTA:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN.
NIT:	891.800.538-6
REPRESENTANTE LEGAL:	GINA MARIA MARTINEZ CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1'054.678.157. Expedida en Monquirá – Boyacá.
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTIN” EN MONQUIRÁ – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026.”
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$167.200.00.000) MCTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
APORTES DEL MUNICIPIO (70,00%):	CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 117.040.000) M/CTE.
APORTES DE LA ESAL (30,00%).	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 50.160.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.302. Expedida en Monquirá – Boyacá, en su calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MONQUIRÁ**, con NIT: 800.099.662-3, posesionado mediante acta N° 01 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra la parte y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, con Nit: 891.800.538-6. Representado legalmente por la señora, **GINA MARIA MARTINEZ CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1'054.678.157. expedida en Monquirá – Boyacá. Reconocida como representante legal mediante **resolución No. 0262 del 30 de enero de 2025** Emitida por la **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA** quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 355 superior, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículos 5, 6, 7 y 8 de Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (..), las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2) Que, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras. 3). Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 4). Que el Municipio de Monquirá - Boyacá, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que establece “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*”; El Municipio de Monquirá, en el marco de las Políticas Públicas de envejecimiento y vejez, realiza estrategias y programas para la población "adulto mayor" que responda a



las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor en el municipio de Moniquirá. 5.) Que, el estado es el primer responsable de avanzar progresivamente en la protección de los derechos del adulto mayor de forma integral debido a las limitaciones físicas propias de la edad, enfermedades crónicas, falta de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, pobreza extrema, habitabilidad de calle, desintegración familiar, desigualdad social-comunitaria e institucional, entre otras, donde los adultos mayores son considerados como una población vulnerable. Es por ésta razón que el municipio de Moniquirá, como entidad territorial, quien goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden al amparo de esa autonomía, el alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, adoptado y desarrollada diferentes acciones tendientes a mejorar la calidad de vida del adulto mayor, teniendo en cuenta que es sujeto de especial protección constitucional. 6). Que, en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo **"ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024 – 2027"**. 7). Que, de acuerdo a la normatividad vigente tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores el encontramos las siguientes:

artículo 1º de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (...) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Precisamente por ser el núcleo de la familia, el Estado tiene que liderar la mayoría de las acciones encaminadas a la protección, la dignidad y la calidad de vida de los diferentes miembros que componen la familia, dependiendo de la edad en la que se encuentren sus miembros.

Artículo 46 de la Constitución Política, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su **Título I** los lineamientos generales para la formulación de la **disposiciones preliminares**, definiéndola, en el artículo 3, como un instrumento del Estado "que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento".

Ley 1850 de 2017 Estatuto del Envejecimiento. Sienta una de las bases legales más importantes en la protección de los adultos mayores ya que establece los derechos fundamentales de las personas mayores, promoviendo su participación activa en la sociedad y garantizando su acceso a servicios de salud, vivienda, recreación y cultura. Además, prohíbe la discriminación por razones de edad y promueve la inclusión social de los adultos mayores.

Ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión Art. 1º. La presente ley tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la



CONTRATO

población colombiana.

Decreto 2160 de 2019 - Estatuto del Consumidor Financiero Este decreto detalla las medidas para proteger a los adultos mayores en el ámbito financiero. Prohíbe la comercialización abusiva de productos financieros y asegura que los adultos mayores sean tratados con respeto y transparencia al adquirir servicios bancarios, créditos y seguros.

Ley 1315 de 2009 - Prevención de Maltrato y Abuso a Personas Mayores Tiene como objetivo prevenir el maltrato y el abuso hacia las personas mayores, por lo que instaura medidas para detectar, denunciar y sancionar cualquier forma de violencia o negligencia contra los adultos mayores. Además, promueve la creación de programas de sensibilización y capacitación para prevenir situaciones de riesgo y fomentar el respeto hacia esta población.

Resolución 2646 de 2008 - Salud Mental en Personas Mayores
Se enfoca en proteger la salud mental de los adultos mayores. Indica las pautas para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales en esta población. Asimismo, fomenta la capacitación de profesionales de la salud para brindar una atención integral y sensible a las necesidades psicológicas de los adultos mayores.

Resolución 1662 de 2019 - Protección en Centros de Atención Integral
Esta resolución establece directrices para la protección y el cuidado de los adultos mayores que se encuentran en centros de atención integral, como hogares geriátricos. Garantiza condiciones dignas, seguridad y atención de calidad, promoviendo su bienestar físico y emocional.

8). De igual forma, mediante el **acuerdo N 011 de 2012** se adoptó el estatuto tributario para el municipio de Monquirá, en donde se hace la inclusión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando así observancia a lo establecido en la **ley 1276 de 2009** que modificó la Ley 687 de 2001, en su artículo 3 “en relación a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor” menciona que se autoriza a los concejos municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. 9) Que teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo “**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONQUIRÁ 2024 – 2027**”, se encuentra la meta 185, la cual establece “Apoyar el centro de bienestar del adulto mayor”, dentro del momento estratégico, “es el momento de la vida y la dignidad”, Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar del Municipio de Monquirá. 10) Que bajo las anteriores consideraciones, el Municipio Monquirá, busca brindar una vida digna y promoción del mínimo vital a las personas de la tercera edad del Municipio, que se encuentren en situación de abandono, calle, Alteración en su salud, discapacidad, entre otros, tanto en el área urbana y rural. Incluyendo las atenciones integrales prioritarias de acuerdo a las tutelas interpuestas en pro del bienestar del adulto mayor. 11) Así pues, conforme con la propuesta presentada por el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTÍN”** del Municipio de Monquirá con **Nit: 891.800.538-6** y conforme con los documentos aportados se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida. 12) El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN** del Municipio de Monquirá, demuestra experiencia, y existencia de vida de más de Diez (10) años, razón por la cual se observa su idoneidad en la realización de actividades de atención a la población adulto mayor, lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Monquirá en ese sentido, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento. 13) Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia, esta entidad territorial ha consultado a través de las entidades de control y ha verificado que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN** del Municipio de Monquirá, como entidad privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTÍN”** del Municipio de Monquirá, es idónea, además cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención de la población vulnerable de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. **ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON:** certificado de procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, certificación de antecedentes penales, existencia y representación legal y demás que hacen parte de estos estudios y documentos previos. 14) Bajo las anteriores consideraciones, la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Entidad



CONTRATO

sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental a la salud, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios lo que hace que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la protección integral de los adultos mayores que ingresan como beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano San Martín del Municipio de Moniquirá pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia. 15) En ese orden de ideas, es importante poner de presente que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de desarrollo. 16) Con fundamento en lo anterior, se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo, se suscriba un Convenio de Asociación sin procedimiento de Competencia con la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTÍN”** del Municipio de Moniquirá con Nit: 891.800.538-6 cuyo objeto será: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN” EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026.”** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración **EN EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.** 17) Que, el presente convenio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **DIS - 2026000477 de fecha 10 de julio de 2026. Por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 139.650.000) M/CTE** expedido por la secretaria de hacienda Municipal. 18). Que, existe Estudio y documentos previos que soporta la suscripción del presente convenio, en donde se expresa la viabilidad jurídica y su conveniencia. 19). Que, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, allegó los documentos soporte de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para celebrar el convenio; En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de asociación, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes; **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto; “: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN” EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026.”** de acuerdo con el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas anexas en folios a este convenio. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar una vida digna y promoción del mínimo vital a las personas de la tercera edad del Municipio, que se encuentren en situación de abandono, calle, Alteración en su salud, discapacidad, entre otros, tanto en el área urbana y rural. Incluyendo las atenciones integrales prioritarias de acuerdo a las tutelas interpuestas en pro del bienestar del adulto mayor. En desarrollo del objeto contractual, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas. **CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN** – el presente convenio de asociación, se desarrollará en el Municipio de Moniquirá – Boyacá. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio se fija la suma de: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$167.200.00.000) MCTE** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales el Municipio realiza un aporte del 70% correspondiente a la suma de, **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 117.040.000) M/CTE.** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, LA SUMA DE: **CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 50.160.000) M/CTE.** equivalente al 30% del valor total del convenio.

APORTES DEL MUNICIPIO POR VALOR DE: (\$117.040.000) CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS, equivalentes al 70% del valor total del Convenio representados así:

Item	Componente	Actividad	unidad de Medida	Cantidad	Valor Dia* 4 enfermeras	Valor Total* 4 enfermeras en 4 meses
------	------------	-----------	------------------	----------	-------------------------	--------------------------------------

CONTRATO

1	Apoyo Auxiliar de Enfermería	Cuatro (4) enfermeras auxiliares en donde el CBA SAN MARTÍN, prestará este servicio con un (1) auxiliar de enfermería, en turnos rotativos, prestando servicios, los siete días de la semana a 22 Adultos mayores , adentro de sus instalaciones. Este personal está encargado de asistencia a higiene personal, asistencia a alimentación, administración de medicamentos autorizados por la EPS , toma de signos vitales , prestación de primeros auxilios, asitencia a movilización del adulto mayor.	Día	120	\$ 280.000.00	\$ 33.600.000
Item	Componente	Actividad	unidad de Medida	Cantidad	Valor hora Profesional	Valor Total 1 psicóloga en 4 meses
2	Psicología	Se contará con un profesional de Psicología quien realizará sesenta (60) horas mensuales distribuidas así: Realización de valoración y diagnóstico inicial, asesoría individual y actividades grupales. Todas están actividades serán adaptadas de acuerdo a las necesidades del adulto mayor y quedará relacionado en las historia clínicas respectivamente, los cuales aportaran en el informe mensual con su debido registro fotográfico.	Hora	240	\$ 40.000	\$ 9.600.000
3	Fisioterapia	Se contará con un profesional de Fisioterapia quien realizará sesenta (60) horas mensuales distribuidas así: Valoración y diagnostico fisioterapéutico inicial, sesiones o atención de terapia individua y grupal para los 22 Adultos Mayores . Todas están actividades serán adaptadas de acuerdo a las necesidades del adulto mayor y quedará relacionado en las historia clínicas respectivamente, los cuales aportaran en el informe mensual con su debido registro fotográfico.	Hora	240	\$ 40.000	\$ 9.600.000
Item	Componente	Actividad	unidad de Medida	Cantidad	Valor Día* 22 adultos mayores	Valor Total* 22 adultos mayores para 4 meses
4	Hospedaje	El CBA SAN MARTÍN deberá contar con amplias zonas de hospedaje para la comodidad de los 22 adultos mayores, adicionalmente en este ítem se contará con 2 auxiliares de servicios generales, los cuales se encargarán de mantener limpios y en orden las áreas comunes , habitaciones , baños , , realizar lavado de ropa y de la lencería de cama de cada adulto mayor hospedado. También se contará con servicio de telecomunicaciones entre ellos servicio de telefonía celular , internet , radio y televisión, deberá contar con los insumos de higiene personal cada adulto mayor . Lo anterior se soportará en el informe parcial con el debido registro fotográfico.	Día	120	\$ 535.333,333	\$ 64.240.000
VALOR TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO						\$ 117.040.000

APORTES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTÍN” DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 50.160.000) M/CTE. Equivalentes al 30% del valor total del Convenio representados así:

Item	Componente	Actividad	unidad de Medida	Cantidad	Valor diario * 22 adultos mayores	Valor Total* 4 meses
------	------------	-----------	------------------	----------	-----------------------------------	----------------------



CONTRATO

1	Nutrición	Brinda 6 tiempos de alimentación que corresponde: (3 comidas principales desayuno – almuerzo cena / 3 Refrigerios (bennida caliente – onces y refrigerio nocturno) Registro Fotográfico	Día	120	\$ 188.571,00	\$ 22.628.520,00
2	Personal de Planta	Se cuenta con: 2 trabajadores de servicios generales 1 Contadora 1 Administrador del Cba Los cuales se cancelaran mensualmente. Soporte de pagos y seguridad	Mes	4	\$6.882.870,00	\$27.531.428,00
VALOR TOTAL APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN MARTÍN”						\$50.160.000,00

PARÁGRAFO 1: El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional; **CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El MUNICIPIO, cancelara el valor de **CUATRO PAGOS MENSUALES** cada uno por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 23.408.000) M/CTE.** Por concepto de Atención, Protección y Asistencia de **veintidós (22) Adultos Mayores**, por el término de **cuatro (04) meses**, previa presentación de los informes parciales y final de ejecución en cada caso, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato y acompañada de todos los soportes documentales que se requieren para el efecto. **Parágrafo:** el contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social en Salud atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo:** Los recursos serán desembolsados por el **MUNICIPIO** al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria de Hacienda Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** Los recursos serán desembolsados dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo cuarto:** El valor al que se refiere la presente cláusula se desembolsara mediante Transacción Electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda, el contratista autoriza a la Tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para las actividades del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos, con ocasión del presente convenio. **2) EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, a través del supervisor designado para las actividades, deberá rendir informe final de gastos **AL MUNICIPIO**. **Parágrafo Primero:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo Segundo: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** Los pagos a los cuales está obligado **EL MUNICIPIO**, se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de los recursos en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000477 del 10 de julio de 2026. Por valor **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 139.650.000) M/CTE.** Expedido por la secretaria de hacienda Municipal, con cargo a los siguientes Rubros presupuestales:

Nº CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
DIS- 2026000477	10 de julio de 2026	1.3.3.3.20.01 - R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2.3.41.4104.1500.4104007.185 - Centros de protección social para el adulto mayor dotados – 4104007 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial	\$ 19.495.590
		1.2.3.1.19.01 - ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.3.41.4104.1500.4104007.185 - Centros de protección social para el adulto mayor dotados – 4104007 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION - Reconstrucción territorial	\$ 120.154.410
		TOTAL		

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DE LAS PARTES: **A. DEL MUNICIPIO:** 1) Cumplir con el objeto del convenio con la mayor diligencia. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que la Entidad Sin Ánimo de Lucro haya prestado a ésta con base en el presente convenio. 3) Suministrar la información que sea requerida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, para la correcta ejecución del convenio. 4) Girar o pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el convenio. **B. DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN:** **OTRAS**



CONTRATO

ACTIVIDADES: 1.) Realizar todas las actividades descritas en los Estudios Previos. 2) Hacer uso eficiente de los recursos que EL MUNICIPIO, le va a desembolsar. 3) Hacer un informe periódico según solicitud del supervisor de las actividades que se realizarán en el desarrollo de la ejecución del convenio. 4) Realizar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. 5) Coordinar la logística para el desarrollo del objeto contractual. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 9) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 10) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 11) Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 12) Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. 13) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio y que se encuentran contempladas en los estudios previos.

ACTIVIDADES GENERALES: 1). Brindar el albergue permanente para la atención integral de los adultos mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral a la persona mayor en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad. 2). Garantizar el suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con las minuta patrón que se apruebe de manera especial para los requerimientos de esta población, y que para tal efecto elaboren los profesionales de la nutrición. 3). Garantizar y coadyuvar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. 4). Coadyuvar el fomento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. 5). Fomentar la cultura de respeto y reconocimiento a los adultos mayores mediante la realización de actividades intra y extramurales que garanticen su inclusión social. 6). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, mediante la implementación de proyectos productivos en comunidad. 7). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 8). Garantizar que el centro geriátrico cumpla con las exigencias de ley para su habilitación y funcionamiento. 9). Permitir el seguimiento que el Municipio realice a través de la Secretaría de Salud, en el marco de los procesos de restitución de derechos que se adelanten y demás actividades propias de la dependencia. 10). Rendir informes mensuales al Municipio, allegando los soportes de ejecución del convenio por cada uno de sus componentes de acuerdo con los instrumentos que para tal fin se concierten. 11). Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso. 12). Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1) Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio. 2). Prestar los servicios de Atención Primaria en Salud (Psicología-Fisioterapia- Enfermería). 3). Brindar a la población adulta mayor subsidiada los servicios de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios). 4). Prestar el servicio de Hospedaje a la población adulta mayor a beneficiar. 5). Prestar los Servicios Generales (arreglo de ropa y de habitaciones) requeridos para el mantenimiento de la población adulta mayor a beneficiar. 6). Cumplir bien y fielmente el objeto del Convenio conforme con el cuadro descriptivo relacionado en este documento. 7). Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del Convenio según la necesidad del servicio requerido. 8). Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del Convenio y la Entidad Territorial. 9). Presentar Informe con evidencias fotográficas, listas de asistencia, cuadro de turnos etc. que se realicen en la organización y desarrollo de las actividades convenidas.

CLÁUSULA OCTÁVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECION: Los aportes en dinero para la ejecución del presente convenio por parte del MUNICIPIO, serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°. DIS-2026000477 del 10 de julio de 2026. Por valor **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$139.650.000) M/CTE.** Expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **cuatro (04) meses**, dentro de los cuales se brindará: alimentación, hospedaje y atención Integral a 22 adultos mayores, a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO, realizará el control técnico, administrativo financiero, contable, jurídico y ambiental en la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, quien para el efecto es la **Secretaría Municipal de Salud y Protección Social**, o quien el alcalde designe para tal fin. **EL SUPERVISOR** velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION: La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de que la totalidad de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** no sean efectivamente invertidos en la ejecución del convenio **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, está en la obligación de restituirlos al MUNICIPIO junto con los rendimientos financieros calculados dejados



CONTRATO

de generar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN,** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada aporte para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS** La ESAL deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria garantía única a favor del municipio de Monquirá, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	10% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Seis (6) meses contados a partir del recibo final.	10% del valor del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenioFirma del representante legal del asociadoEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO

El asociado deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición																
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza																
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Asociado																
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																
Valor	200 SMMLV																
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio.																
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3																
Amparos	<div>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subasociados autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.</div> <table><tr><th>Amparo</th><th>Plazo</th><th>Valor del amparo</th></tr><tr><td>• Cobertura básica de predios, labores y operaciones.</td><td rowspan="6">Igual al periodo de ejecución del Contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>• Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>• Cobertura expresa de amparo patronal.</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>200 SMMLV</td></tr></table>	Amparo	Plazo	Valor del amparo	• Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	Igual al periodo de ejecución del Contrato.	200 SMMLV	• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	200 SMMLV	• Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.	200 SMMLV	• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	200 SMMLV	• Cobertura expresa de amparo patronal.	200 SMMLV	• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	200 SMMLV
Amparo	Plazo	Valor del amparo															
• Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	Igual al periodo de ejecución del Contrato.	200 SMMLV															
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.		200 SMMLV															
• Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.		200 SMMLV															
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.		200 SMMLV															
• Cobertura expresa de amparo patronal.		200 SMMLV															
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		200 SMMLV															
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO: La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del el Municipio de Moniquirá Boyacá.



CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN, deberá acreditar durante la ejecución del convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos 1. Estudios y documentos previos. 2. Acta de idoneidad. 3. Propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos, 4. Garantías contractuales, cuando sean exigibles. 5. Certificado de registro presupuestal. 6. Pago de impuestos y estampillas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 7. Documentos del representante legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN. 8. El proyecto objeto del convenio. 9. El presupuesto del proyecto objeto del convenio, EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a su sistema general de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que este exista o por el representante legal, certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal, declaración juramentada del Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN, de no encontrarse inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses y el registro único tributario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio el MUNICIPIO de MONIQUIRÁ - BOYACÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: a) Perfeccionamiento. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Suscripción de acta de inicio. d) Acreditación de las partes que intervienen en este Convenio de encontrarse al día en el pago de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ, a los VEINTI Y UN (21) días del mes de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026) y se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo a través del SECOP II.

POR EL MUNICIPIO.

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal.

POR EL CONTRATISTA.

GINA MARIA MARTINEZ CASTILLO
C.C. 1'054.678.157. expedida en Moniquirá
R/L. Centro de bienestar del anciano – San Martin.

Proyectó		Revisó y Ajustó		Aprobo
Nombre	Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias. – Apoyo profesional – Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Dra. LINA PINEDT OLMOS FAJARDO Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento estratégico (Componente jurídico)	Ing. Miguel Ángel Angulo Corredor - Secretario Municipal de Salud y Protección Social	
Firma				
TRD	Código	Dependencia	SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	